

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00058-00**

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE (31) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. Si bien la demandada allega escritos, se itera se dará aplicación a lo ordenado por el art. 384 No. 4 del CGP ante la ausencia de la aportación de la prueba necesaria para ser oído en el proceso.

“ **Art. 384. Restitución de inmueble arrendado No. 4.** Contestación, mejoras y consignación...Si la demanda se fundamenta en la falta de pago de la renta o de servicios públicos.... a que esté obligado el demandado en virtud del contrato ESTE NO SERÁ OÍDO EN EL PROCESO SINO HASTA TANTO DEMUESTRE QUE HA CONSIGNADO A ÓRDENES DEL JUZGADO, el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados...” (resaltado fuera del texto original)

2. La apoderada judicial de la parte demandante solicitó al despacho comisionar a la Alcaldía Santiago de Cali para que realice la diligencia de entrega del inmueble objeto de este proceso y ordene el derecho de retención solicitado en la demanda, toda vez que ya venció el termino otorgado en la sentencia. Señaló también, que a la fecha no ha cumplido con el pago de las costas y agencias en derecho tasadas por el despacho.

Le advierte el despacho, que la comisión no está a cargo de la Alcaldía de Santiago de Cali, sino del Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, tal como fue ordenado en la sentencia No. 127 del 29 de septiembre de 2022, para lo cual se libraré por secretaria el respectivo despacho comisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las partes.

SEGUNDO: LIBRAR, por secretaría, Despacho Comisorio, con el destino al Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para la diligencia del bien inmueble objeto del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

